

A efectos de la aplicación de la presente Ordenanza deberá entenderse por:

- Unidad familiar: Padre/s, madre/s o tutor/guarda del menor así como hijos menores de 18 años que convivan en el mismo domicilio familiar.

- Los ingresos mensuales de la unidad familiar: cualquier rendimiento de trabajo o de capital que obtengan los miembros de la unidad, pensiones públicas, prestaciones públicas por desempleo, ayudas económicas básicas o cualquier otro ingreso económico o renta.

- SMI: Salario Mínimo Interprofesional fijado por la administración competente.

Artículo 6º.- Precios. Los precios públicos están fijados en consideración al coste estimativo de la plaza.

Tarifas según el tipo de plaza y porcentaje participación de usuario.

A) Matrícula:

Inscripción: 80 euros.

Renovación: 40 euros.

B) Tarifa mensual a jornada completa :

PLAZAS SEGÚN FINANCIACIÓN	IMPORTE USUARIO
TARIFA 1ª (de 7,30 a 12,30 p.m. o de 8,30 a 13,30 p.m.: cinco horas)	102,94 €/mes
TARIFA 2ª (de 7,30 a 15,30 p.m. o de 8,30 a 16,30 p.m.: ocho horas)	122,94 €/mes
TARIFA 3ª (de 7,30 a 17,30 horas o de 8,30 a 18,30: diez horas)	142,94 €/mes

C) Servicios de comedor:

- Almuerzo: 60 euros/mes.

- Desayuno: 20 euros/mes.

- Merienda: 20 euros/mes.

- Lactantes: 20 euros/mes.

Los servicios del comedor serán de prestación obligatoria atendiendo, a juicio del centro y previa ponderación de circunstancias que concurren como la estancia en la Escuela durante los horarios en los que aquellos se sirvan según el programa de trabajo previamente establecido así como al número de horas de estancia en la Escuela en aras de garantizar la igualdad de trato de los menores así como de preservar la salud y adecuada alimentación de los mismos.

En todo caso será obligatorio el servicio de desayuno para todos los infantes matriculados en el horario de mañana, el almuerzo para los que contraten las tarifas 2 y 3 y la merienda para los infantes que se matriculen en la tarifa 3.

D) Hora extraordinaria:

- Por hora o fracción superior al horario previsto en las tarifas 1ª, 2ª y 3ª: 2,50 euros. Se abonará la tarifa por hora extraordinaria o fracción horaria cuando el menor acceda o permanezca en la Escuela antes o después de la jornada completa.

La tarifa se determinará en el momento de la inscripción, atendiendo a los servicios interesados en la inscripción, y se autoliquidará mensualmente tras causar alta en el centro sin que pueda ser objeto de prorrateos o fraccionamiento por la inasistencia del menor o en tiempo inferior al horario inicialmente previsto, o la falta de ocupación efectiva de la misma durante el periodo de alta.

Las tarifas 1, 2 y 3 están referidas a horarios máximos, devengándose la tarifa del tramo siguiente por hora o fracción superior al mismo.”

En la Villa de Los Silos, a 15 de octubre de 2012.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

**ANUNCIO**

**13490**

**12563**

Inicialmente aprobada por el Pleno de 30 de agosto de 2012, y de conformidad con los arts. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se entiende aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 37 reguladora de los precios públicos por la prestación de servicios y actividades culturales, deportivas, lúdicas y formativas del Illtre.

Ayuntamiento de Los Silos, al no haberse presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

**Ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios y actividades culturales, deportivas, lúdicas y formativas.**

**Artículo 1.- Disposición General.**

La presente Ordenanza se aprueba en virtud de lo establecido en el artículo 41 de Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y contiene la regulación jurídica de los precios públicos por la prestación de servicios e inscripción en actividades deportivas, culturales, lúdicas y formativas del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Los Silos.

**Artículo 2.- Concepto.**

Tendrán la consideración de precios públicos a efectos de esta Ordenanza, las cantidades que los obligados al pago satisfagan por la prestación de servicios o la realización de actividades prestadas por esta entidad en concurrencia con el sector privado y de solicitud voluntaria por parte de los administrados, en este caso la prestación de actividades deportivas, culturales, lúdicas y formativas guiadas por monitor/a en los periodos y con el calendario previamente establecidos por las áreas municipales correspondientes.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad y se formule la solicitud de inscripción en el correspondiente curso o actividad, abonándose anticipadamente en el momento de presentar la solicitud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 3.- Obligados al Pago.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel y, en particular:

a) Quienes soliciten la prestación de los servicios de competencia municipal, por los que deba abonarse un precio público.

b) Quienes soliciten la inscripción en cualquiera de los cursos y actividades organizados por el Ilustre Ayuntamiento de Los Silos.

c) Quienes soliciten la condición abonado a cualquiera de los cursos y actividades para los que se prevea en el anexo I.

En el supuesto de inscripción de menores o incapacitados, serán responsables del pago los padres/madres, representantes legales o tutores de aquellos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 4.- Cuantía.**

Las cuantías de los derechos a percibir por los precios públicos fijados en esta Ordenanza son las que se especifican en el anexo de la misma, de la que forma parte a todos los efectos y con las condiciones específicas que en ella se establecen.

Los precios públicos regulados por la presente ordenanza están referidos a cursos y actividades deportivas, culturales, lúdicas y de formación de ejecución periódica, con un periodo de duración inicial previsto para cada una de ellas sin que en ningún caso pueden ser objeto de prorrateo las cuantías mensuales o de pago único señaladas en anexo, por la inscripción del alumnado en fecha posterior al del plazo general de matrícula o por la menor duración de los cursos o actividades de la inicialmente programada, así como por la suspensión temporal o cancelación de alguna sesión por cualquier motivo.

Para la determinación de la cuantía del precio público a abonar a cada uno de los cursos, actividades o servicios a prestar, se ha realizado informe económico en el que se han tenido en cuenta los siguientes aspectos:

- Los costes necesarios para su organización.

- El número de alumnado o participantes (mínimo 20 alumnos).

- Las aportaciones municipales, subvenciones de otras administraciones o instituciones así como las transferencias de particulares para esa actividad concreta.

La disminución del número de alumnado previsto inicialmente supondrá un incremento de las tarifas previstas en el anexo en la siguiente proporción:

- Entre 15 y 20 alumnado asistentes: 25%.
- Entre 10 y 15 alumnado asistentes: 50%.

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva el derecho a suspender en cualquier momento cualquier actividad ofertada en el caso de no alcanzarse el número de alumnos matriculados inicialmente previstos.

#### Artículo 5.- Bonificaciones.

Se aplicará descuento o bonificación entre el 20 y 50% o incluso la exención en los precios fijados, en aquellos casos en que se den circunstancias sociales o económicas que lo justifiquen, previo informe de los Servicios Sociales.

Para la aplicación de la citada bonificación deberá formalizarse solicitud al respecto adjuntando la documentación acreditativa necesaria para su comprobación por los Servicios Sociales municipales que informarán lo procedente.

Asimismo se aplicarán bonificaciones en las matrículas o inscripciones formalizadas por dos o más hermanos en determinadas actividades culturales, deportivas, lúdicas y formativas abonándose las cuantías señaladas en el anexo para el segundo y siguientes.

El alumnado matriculado en tres o más actividades tendrá una bonificación en una de las tarifas, del 50%.

#### Artículo 6.- Gestión del cobro.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, debiendo abonarse anticipadamente, con carácter previo a la prestación del servicio o a la realización de la actividad de que se trate, la cuantía total o, en su caso, mensual o trimestral según se señala en el anexo para cada uno de ellos.

El pago de los precios públicos regulados por la presente ordenanza se realizará mediante transferencia bancaria en pago único a favor de Ayuntamiento en cualquier entidad bancaria en la que el Ayuntamiento tenga abierta una cuenta corriente o mediante domiciliación bancaria si el pago se efectúa de manera mensual o trimestral.

Con carácter general, sólo se atenderán solicitudes de devolución o compensación de precios públicos satisfechos en concepto de inscripción en cursos y actividades en los casos establecidos por la Ley (esto, es, cuando el servicio no se preste o realice por circunstancias imputables al Ayuntamiento y no imputables al obligado al pago interesado) y en los casos previstos en las normativas específicas de aplicación.

Las deudas por precios públicos se exigirán, en caso de impago, por el procedimiento de apremio.

#### Artículo 7.- Suspensión temporal o definitiva de las actividades.

Las actividades deberán desarrollarse con un alumnado mínimo, según la modalidad de que se trate, que se establecerá por el Ayuntamiento junto con los monitores al principio de cada temporada, para que puedan ser iniciadas.

Si durante el transcurso de la temporada el número de alumnado de una actividad disminuyese por debajo del mínimo indicado, el Ayuntamiento podrá suspender dicha actividad, aunque dejará abierto el plazo de inscripciones por si pudiera volver a reiniciarse con el número establecido de alumnado.

#### Disposición final.

El Acuerdo de establecimiento de este precio público a adoptar por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y estará vigente hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.

#### Disposición derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal queda derogado el texto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 121 de 20 de julio de 2011.

Anexo.

De lunes a viernes-Turno de 1 hora al día.

Precios públicos por inscripción en actividades culturales, deportivas, lúdicas, formativas municipales.

Sin distinción entre niños y adultos.

1. Cursos de natación.

Matrícula: por un mes completo (4 semanas de curso).

TIPO		PRECIO PÚBLICO MENSUAL
SIN TRANSPORTE	Normal	25,00 €
	2º hermano	20,00 €
CON TRANSPORTE	Normal	40,00 €
	2º hermano	35,00 €

ESCUELA	TIPO	TIPO TASA	CUANTÍA TASA	
E. M. DE FOLKLORE	NIÑOS/AS DE 4 A 15 AÑOS	NORMAL	Mensual	15,00 €
		2º hermano	Mensual	12,00 €
	A PARTIR DE 16 AÑOS Y ADULTOS		Mensual	15,00 €
*E. M. DE CICLISMO	NIÑOS/AS DE 4 A 15 AÑOS	NORMAL	Mensual	10,00 €
		2º hermano	Mensual	8,00 €
*E. M. BALONCESTO	NIÑOS/AS DE 4 A 15 AÑOS	NORMAL	Mensual	10,00 €
		2º hermano	Mensual	8,00 €
*E. M. FÚTBOL SALA	NIÑOS/AS DE 4 A 15 AÑOS	NORMAL	Mensual	10,00 €
		2º hermano	Mensual	8,00 €
*E. M. GIMNASIA RÍTMICA	NIÑOS/AS DE 3 A 15 AÑOS	NORMAL	Mensual	10,00 €
		2º hermano	Mensual	8,00 €
*E. M. DEPORTES AUTÓCTONOS	NIÑOS/AS DE 4 A 15 AÑOS	NORMAL	Mensual	5,00 €
		2º hermano	Mensual	4,00 €
*INFORMÁTICA	NIÑOS/AS DE 4 A 15 AÑOS	NORMAL	Mensual	10,00 €
		2º hermano	Mensual	8,00 €
E. M. TENIS	NIÑOS/AS DE 4 A 15 AÑOS	NORMAL	Mensual	15,00 €
		2º HERMANO	Mensual	12,00 €
	A PARTIR DE 16 AÑOS Y ADULTOS		Mensual	18,00 €
*PSICOMOTRICIDAD	NIÑOS/AS DE 3 A 10 AÑOS	NORMAL	Mensual	10,00 €
		2º HERMANO	Mensual	8,00 €
ACTIVIDAD SALUD Y BIENESTAR	ADULTOS	Residente	Mensual	12,00 €
		No Residentes	Mensual	15,00 €
OTRAS ACTIVIDADES	NIÑOS DE 4 A 15 AÑOS	NORMAL	Mensual	10,00 €
		2º hermano	Mensual	8,00 €

2. Escuelas municipales y/o actividades culturales-deportivas.

Tendrán una duración de 9 meses al año, entre octubre y junio del año siguiente.

**4. Beñesmer.****Campus Beñesmer.**

TIPO	PRECIO PÚBLICO
Normal	120,00 €
Hermano	96,00 €

**Campamento Beñesmer.**

TIPO	PRECIO PÚBLICO
Normal	120,00 €
Hermano	96,00 €

**Campus + Campamento Beñesmer.**

TIPO	PRECIO PÚBLICO
Normal	200,00 €
Hermano	160,00 €

**5. Ludoteca municipal “El Pez de Cristal”.**

a. Matrícula: curso escolar-del 1 de octubre al 30 de junio del año siguiente exceptuando periodos no lectivos.

TIPO	*PRECIO PÚBLICO MENSUAL
Niño/a	10,00 €/mes

**b. Programa Ludoteca de Verano: julio y agosto.**

TIPO	PRECIO PÚBLICO MENSUAL
Niño/a	60,00 €/mes

c. Programa de Ludoteca Navidad: período navideño.

TIPO	PRECIO PÚBLICO
Niño/a	30 €/período navideño

• El pago de las actividades con \* se efectuará de forma trimestral.

6. Precios públicos por inscripción en cursos de formación y en actividades de ocio y tiempo libre.

**6.1. Cursos de formación.**

TIPO SEGÚN DURACIÓN	POBLACIÓN INFANTIL Y ADULTA (menores de 35 años)	ADULTOS (a partir de los 35 años)
CURSO DE ENTRE 1 Y 20 HORAS	10,00€	20,00 €
CURSO DE ENTRE 20 Y 50 HORAS	20,00€	40,00 €
CURSO DE ENTRE 50 Y 100 HORAS	40,00€	80,00 €
CURSO DE MÁS DE 100 HORAS	50,00€	100,00 €

**6.2. Actividades de ocio y tiempo libre.**

TIPO	PRECIO PÚBLICO
Actividades de ocio y tiempo libre	5 € por actividad

**7. Revisión de cuantías:**

En el supuesto de disminución del número de alumnos matriculados inicialmente en cada una de las actividades descritas en los seis apartados anteriores, las cuantías mensuales inicialmente previstas en la presente ordenanza se incrementarán en la siguiente proporción:

- Entre 15 y 20 alumnos o participantes asistentes: 25%.

- Entre 10 y 15 alumnos o participantes asistentes: 50%.

En la Villa de Los Silos, a 15 de octubre de 2012.

El Alcalde, Santiago Martín Pérez.

**VILLA DE ARAFO****A N U N C I O****13491****12064**

Por Resolución de la Alcaldía número 1411/2012 de fecha tres de octubre dos mil doce, se procedió a la aprobación del Padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2012, quedando expuesto el mismo en la Unidad I de Intervención de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante los cuales y en horas de oficina, los interesados